



Decreto 83 de 1986

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 83 DE 1986

(Enero 10)

(Derogado por el Art. 6 del Decreto 457 de 1997)

(Ver Decreto 2489 de 2006)

“Por el cual se adiciona el Decreto-ley 1042 de 1978.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 01 de 1986,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Adicionase la nomenclatura de empleos de que trata el artículo 23 del Decreto - ley 1042 de 1978, así:

DENOMINACION	CODIGO	GRADO DE REMUNERACION
Consejero del Consejo Superior del Servicio Civil	1007	04

ARTÍCULO 2º Adiciónase la nomenclatura de empleos de que trata el artículo 25 del Decreto - ley 1042 de 1978, así:

DENOMINACION	CODIGO	GRADO DE REMUNERACION
Profesional Especializado	3010	13
Profesional Universitario	3020	08
Investigador Científico	3000	15
		16

ARTÍCULO 3º Adicionase la nomenclatura de empleos de que trata el artículo 26 del Decreto-ley 1042 de 1978, así:

DENOMINACION	CODIGO	GRADO DE REMUNERACION
Técnico en Plantas Móviles y Microcentrales Eléctricas	4082	11

12

Capitán de Draga

4090

09

10

ARTÍCULO 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. E., a los 10 días del mes de enero de 1986

BELISARIO BETANCUR

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

HUGO PALACIOS MEJIA.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL,

ERICINA MENDOZA SALADEN.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N 37305, 11 de enero de 1986.

Fecha y hora de creación: 2026-05-01 10:19:10